

AVISO No 641

28 de diciembre 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIAN GRAJALES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **Resolución PQRDS 5522 del 19 de diciembre de 2022**

Persona a notificar: **JULIAN GRAJALES**

Dirección de notificación usuario **LA PATRIA MZ 64 # 13**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, Quindío. 28 de diciembre 2022

Señor (a):

JULIAN GRAJALES

Dirección de notificación:

LA PATRIA MZ 64 # 13

Correo: losorinesdedonfedericomejia@gmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 641 del Resolución PQRDS 5522 del 19 de diciembre de 2022

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito informarle que en el presente oficio, encontrará como adjunto la notificación por aviso No. 641 del Resolución PQRDS 5522 del 19 de diciembre de 2022. **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



RESOLUCION PQRDS 5522
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2022PQR887866 DEL 2022-11-26
MATRICULA 128649

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JULIAN GRAJALES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito, respecto del predio ubicado en **URB LA PATRIA MZ 64 CS 13**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 128649**, se observa que entre los períodos de septiembre, octubre y noviembre de 2022, se presentó una **DESACUMULACIÓN DE CONSUMO**.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
705	0	28	26	DESACUMULACION DE CONSU...	22/11/2022
0	0	11	42	BAJO LLAVE	21/10/2022
0	656	10	42	BAJO LLAVE	22/09/2022
656	638	18	-1	NORMAL	22/08/2022
638	625	13	-1	NORMAL	21/07/2022

3. Que, para periodo de noviembre de 2022, la entidad rectificó las lecturas tomadas, encontrándose estas dentro del consecutivo de lecturas tras cada periodo de facturación, permitiendo así realizar el cálculo de diferencias de lecturas y determinar el consumo real consumido en los periodos de septiembre, octubre y noviembre de 2022, para un total de 49m3 consumidos en los últimos tres periodos.
4. Que, de conformidad con lo expuesto, entre las lectura 705 y 656 hay una diferencia de 49m3, que corresponde a lo realmente consumido en los últimos tres periodos y lo que facturó la entidad, así mismo se evidencia que en la cuenta de acueducto **No.60876867**, sobre pasa los porcentajes de desviación significativa. **Matrícula 128649**.
5. Que, no se realizó por parte de la Empresa , el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: "...Si el alto consumo es



de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...”.

6. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, “Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3”.
7. Que, dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No.60876867**, realizando el cobro de **10M3** por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho periodo. **Matrícula No. 128649**.
8. Que, en virtud a su solicitud la entidad se procedió a ordenar la práctica de una visita de verificación, la cual se llevó a cabo el día 01 de diciembre de 2022 y se encontró lo siguiente:

“CASA SOLA MEDIDOR BAJO REJA, NO HAY NUMERO DE TELEFONO... DEBEN ATENDER PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR...”
9. Que, debido a que no había persona en el predio que atendiera la visita, no fue posible revisar las instalaciones internas del predio y el funcionamiento del medidor, por ende es importante que este alguien presente en el momento de la visita, la cual puede solicitar a través de nuestra línea WhatsApp 305 313 8469.
10. Que, se recomienda a la peticionaria, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 128649**.
11. Que, por último se informa, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en la matrícula correspondiente al predio en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JULIAN GRAJALES**, en el sentido de re liquidar la factura **No.60876867**, realizando el cobro de **10M3** por concepto de consumos, correspondiente al promedio de los últimos seis periodos del predio, descontando los M3 cobrados de más para dicho período. **Matrícula No. 128649.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Recomendar al peticionario, señor **JULIAN GRAJALES**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 128649.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **JULIAN GRAJALES**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en la matrícula correspondiente al predio en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, **de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **JULIAN GRAJALES**, de la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

